

1. Anexo III - Mecanismo de Ajuste de Representatividad de Precio

Para el ajuste de representatividad de precios la fórmula que se utilizará es la siguiente:

$$\text{Precio Redeterminado} = (\text{Precio Nominal de la Oferta}) * (1 + \% \text{ Ajuste})$$

La variación de los distintos rubros que componen la estructura de costos se calculará considerando los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), según la siguiente tabla:

MATRIZ DE COSTOS DE REFERENCIA		
INDICE	RUBRO	Participación
Índice de Salarios del Sector Privado Registrado (INDEC)	Mano de Obra	85%
IPIM (INDEC) Nivel General	Otros gastos operativos no salariales	15%

El “% de Variación” de costos de los insumos se calculará como el promedio ponderado de las variaciones de los distintos rubros que componen la matriz de costos de referencia, de la siguiente forma:

$$\% \text{ Variación} = [85\% * (\text{IS priv}_1 / \text{IS priv}_0 - 1) + 15\% * (\text{IPIM}_1 / \text{IPIM}_0 - 1)]$$

Dónde:

IS priv₀: Es el Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, publicado por el INDEC correspondiente a dos meses anteriores al momento de la apertura de sobres con la oferta económica, o en lo sucesivo el índice IS priv₁ de la última redeterminación aprobada.

IS priv₁: Es el Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, publicado por el INDEC correspondiente a dos meses anteriores al pedido de redeterminación de precios.

IPIM₀: Es el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Nivel General del mes anterior a la apertura de sobres con la oferta económica, o en lo sucesivo el índice IPIM₁ de la última redeterminación aprobada.

IPIM₁: Es el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) Nivel General del mes anterior al pedido de redeterminación de precios.

Para el cálculo del “% Ajuste” a aplicar sobre el precio nominal de oferta se considera que el ajuste se realiza exclusivamente sobre los costos y se estima una rentabilidad promedio de 10%. En consecuencia, **se tomará para el cálculo del ajuste el 90% del “% de Variación”**.

$\% \text{ Ajuste} = 90\% * \% \text{ Variación}$

Una vez que se haya verificado que el porcentaje de variación del precio (% Variación) sufriera un incremento mayor al 10%, la contratista podrá solicitar el ajuste por Nota. En el supuesto de acuerdo, las Partes suscribirán un "Acta de Redeterminación de Precios", lo que implica la renuncia automática del Contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta la fecha de firma del acta mencionada.

Para solicitar una nueva redeterminación, el contratista deberá verificar la ocurrencia de un aumento ponderado de costos superior al 10% (conforme al cálculo del “% de Variación”) con respecto a la última acta de redeterminación firmada.